

MIRIAM M. S. MADUREIRA<sup>1</sup>  
*Universidade Federal do ABC, São Paulo – Brasil*

## Crítica abstracta como “patología”<sup>2</sup>

*Abstract critique as “pathology”*

Recibido: 8/1/2024. Aceptado: 21/5/2024

**Resumen:** En lo que sigue pretendo poner en discusión el carácter y el sentido de cierta práctica, que se ha popularizado en los últimos años que se mueve entre la denuncia y la crítica. Esa práctica consiste en, generalmente con buenas intenciones, poner de relieve o exponer públicamente acciones o aspectos potencialmente condenables de personas, comportamientos, relaciones, instituciones u obras culturales, y ha sido entendida como parte de cierta “cultura de la cancelación”. Después de aclarar en qué medida se podría caracterizar ese tipo de práctica como “pensar abstracto” en el sentido de Hegel (I), discutiré, haciendo mención a algunas distinciones planteadas por representantes de la Teoría Crítica de la Escuela de Frankfurt, en qué sentido ella se podría interpretar todavía como una forma de crítica (II), por qué sería posible considerarla como “patológica” (III) y, finalmente, en qué sentido, y cómo, a pesar de ello, podríamos entender esa práctica efectivamente como forma de crítica (IV).

**Abstract:** In what follows, I intend to discuss the character and the meaning of a certain type of practice, located between denunciation and criticism, which has become popular in recent years. This practice consists of putting in relief or exposing publicly, usually with good intentions, actions or potentially condemnable aspects of persons, institutions and cultural works, being often understood as part of a “cancel culture”. After clarifying the extent to which this type of practice could be characterized as “abstract thinking” in the sense of Hegel (I), I shall discuss, using some distinctions from representatives of Frankfurt School Critical Theory, in what sense this practice

<sup>1</sup> ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4235-8791>; miriammsm@hotmail.com

<sup>2</sup> Agradezco a lxs participantes en el debate que se siguió a la presentación de este texto, en Valencia, en 2021, cuyos comentarios me permitieron aclarar los argumentos en los que me apoyo. Igualmente agradezco a lxs dictaminadorxs del presente artículo.

could be interpreted as a form of criticism (II); why it might be regarded as “pathological” (III), and what meaning, and how, it could still have as a form of criticism (IV).

**Palabras clave:** pensar abstracto, Hegel, teoría crítica, cultura de la cancelación.

**Keywords:** abstract thinking, Hegel, critical theory, cancel culture.

UN ABUSADOR DE MUJERES ES LLEVADO AL TRIBUNAL. Para la gente común él no es más que un abusador de mujeres. Algunos hombres pueden comentar que es un hombre inteligente y sensible. A esa gente les parece espantosa la observación. ¿Qué abusador es inteligente y sensible? ¿Cómo se puede pensar tan mal y llamar sensible a un abusador? Es una corrupción de la moral que prevalece entre la gente noble, tal vez alguien que conoce la razón de las cosas y los corazones añada. Un psicólogo sigue el camino de la educación del criminal, encuentra en su historia una mala educación, una mala formación familiar del padre y de la madre, un inmenso rigor aplicado por un delito menor de este hombre que lo habría amargado en contra del orden civil, una primera reacción contra ese rigor que lo había expulsado de este orden y que ahora le permitía preservarse solo a través del abuso. Puede que haya gente que, cuando oiga esto, diga: ¡Quiere excusar a este abusador! Recuerdo haber oído a una feminista quejarse en facebook de que los compositores iban demasiado lejos y trataban de erradicar el compromiso y la responsabilidad; uno de ellos habría escrito una defensa del adulterio; ¡terrible, demasiado terrible! Después de una investigación más profunda, quedó claro que se hablaba de la canción “Tua cantiga” de Chico Buarque de Holanda.

El párrafo anterior proviene, con pequeñas alteraciones y actualizaciones, del ensayo de Hegel “¿Quién piensa de forma abstracta? (“Wer denkt abstrakt?”), del 1807 (Hegel, 1990)<sup>3</sup>. Entre otras diferencias entre este y el texto original, en lugar de “abusador”, Hegel decía “asesino”; en lugar de “adulterio”, “suicidio”; y en lugar de una canción de Chico Buarque de Holanda, se hacía una mención a *Los sufrimientos de joven Werther* de Goethe:

Así que un asesino es llevado al lugar de la ejecución. Para la gente común él no es más que un asesino. Las damas pueden comentar que es un hombre fuerte, guapo e interesante. A esa gente le parece espantosa la observación: ¿Qué asesino es hermoso? ¿Cómo se puede pensar tan mal y llamar hermoso

<sup>3</sup> Traducciones mías, Miriam M. S. Madureira, apoyadas en este caso en Hegel (1990, en línea).

a un asesino? [...] Es una corrupción de la moral que prevalece entre la gente noble, tal vez el sacerdote que conoce la razón de las cosas y los corazones añada. Un conocedor de la naturaleza humana sigue el camino de la educación del criminal, encuentra en su historia una mala educación, una mala formación familiar del padre y de la madre, un inmenso rigor aplicado por un delito menor de este hombre, que le había amargado en contra del orden civil, una primera reacción contra ese rigor que le había expulsado de este orden y que ahora le permitía preservarse solo a través del crimen. Puede que haya gente que, cuando escuche esto, diga: ¡Quiere excusar a este asesino! Recuerdo haber oído a un alcalde quejarse en mi juventud de que los escritores de libros iban demasiado lejos y trataban de erradicar el cristianismo y la responsabilidad; uno de ellos habría escrito una defensa del suicidio; ¡terrible, demasiado terrible! Después de una investigación más profunda, quedó claro que se trataba de *Los sufrimientos del joven Werther* (HEGEL 1990, 577-8)

Y Hegel añade:

Esto significa pensar de manera abstracta, ver en el asesino nada más que esa abstracción, que es un asesino, y, por esta simple cualidad, eliminar toda la demás esencia humana en él (HEGEL 1990, 578)

En ese pequeño ensayo popular, de carácter polémico y tono irónico, que algunos ven incluso como una buena puerta de entrada a la filosofía de ese autor (Vieweg, 2019: 316), Hegel introduce estos y otros ejemplos como ilustración de lo que podría significar “pensar de manera abstracta”<sup>4</sup>. Ello podría significar, por ejemplo, “ver en el asesino nada más que esta abstracción, que es un asesino, y por esta simple cualidad eliminar toda la demás esencia humana en él” (HEGEL 1990, 578) —es decir, reducirlo a su carácter de asesino, o reducir *Los sufrimientos del joven Werther*, de Goethe, a una apología del suicidio—.

Como posiblemente se desprenda de mis actualizaciones del texto original, me parece que no sería absurdo ver en cierto tipo de práctica contemporánea que se mueve entre la denuncia y la crítica algo semejante a lo que Hegel describía como “pensar abstracto”. Me refiero a un tipo de práctica denunciatoria que a veces se entiende como parte de una *cultura de la cancelación*

<sup>4</sup> Aunque se trata de un escrito breve, no publicado en vida por Hegel, su relevancia es reconocida por ejemplo por dos de los más relevantes intérpretes de Hegel de las últimas décadas: Klaus Vieweg lo describe como “una pequeña joya, extraordinariamente apropiada para el primer acceso a la filosofía de Hegel” (VIEWEG 2019, 316) y Walter Jaeschke considera que a pesar de su carácter satírico, él “contiene un enunciado decididamente filosófico” (JAESCHKE 2003, 200).

(*cancel culture*)<sup>5</sup>, que ha proliferado en los últimos años en diferentes contextos (y suele amplificarse a partir de su divulgación por el internet, en particular por las redes sociales). Esa práctica, que empieza por lo general con una denuncia, consiste en poner de relieve, o exponer públicamente, acciones o aspectos potencialmente condenables de personas vivas o muertas, instituciones, obras culturales, entre otras, generalmente con el objetivo, en primer lugar, de buscar justicia para los afectados por tales acciones, ya sea para víctimas actuales de esas acciones o en el sentido de la reparación histórica e impedir su continuidad; la práctica que tenemos en vista se dirige por lo general a autoridades o instituciones (como escuelas, universidades, o el gobierno) de las que se esperan acciones para combatir los comportamientos criticados o reparar sus daños anteriores y entiende a sí misma por lo general como forma de crítica, abogando en principio por un cambio en aquellos comportamientos y estructuras sociales que habían dado lugar a la denuncia. Sin embargo, es frecuente que la denuncia inicial pronto asuma un carácter categórico y a veces incluso agresivo en el que la condena precede a la reflexión y al juicio racional. Ejemplos de esa práctica aparecen frecuentemente en conjunto con la crítica a violencias asociadas al sexismo, al colonialismo, al racismo y a otras formas de discriminación y exclusión.<sup>6</sup>

En lo que a continuación presento, pretendo poner en discusión —de acuerdo con el tema del simposio en el que se inscribe el presente artículo<sup>7</sup>— el carácter y el sentido de esa práctica denunciatoria como forma de crítica. Para ello, después de aclarar en qué medida se podría caracterizar ese tipo de práctica como “pensar abstracto” en el sentido de Hegel (I), discutiré, haciendo mención a algunas conceptualizaciones de representantes la Teoría Crítica de la Escuela de Frankfurt, en qué sentido ella se podría interpretar todavía como forma de crítica (II); enseguida indicaré por qué me parece que, como crítica, esa forma de práctica se podría considerar, a partir de Hegel y de la Teoría

<sup>5</sup> *Cancel culture*, término creado originariamente en inglés, se define en el diccionario *Merriam-Webster* como “the practice or tendency of engaging in mass canceling [...] as a way of expressing disapproval and exerting social pressure.” *To cancel* en este sentido se define como “to withdraw one’s support for (someone, such as a celebrity, or something, such as a company) publicly and especially on social media”. (*Merriam-Webster*, entrada *Cancel culture* y *to cancel*, respectivamente).

<sup>6</sup> Evidentemente, se trata de casos muchas veces muy distintos, y que necesitarían una reflexión caso a caso, que no será posible presentar aquí. Sin embargo, creo que es posible identificar una tendencia general presente en muchos debates, que es a la que me referiré en lo que sigue.

<sup>7</sup> El presente artículo, así bien que otros artículos del presente dossier, es resultado de una ponencia presentada en el III Simposio Iberoamericano de Teoría Crítica, con el tema “Patologías contemporáneas de relaciones sociales”, que tuvo lugar en Valencia, el 4 y 5 de noviembre del 2021.

Crítica, como “patológica” (III). Desde ya es importante tener presente, empero, que de ninguna manera se trata (como tampoco se trataba para Hegel) de deslegitimar ni la denuncia, que se hace imprescindible en los casos en los que se trate de detener o reparar abusos y proteger o indemnizar a posibles víctimas, ni la crítica a las formas de violencia denunciadas de esa manera; por ello mismo concluiré con una reflexión acerca del sentido que esa práctica podría tener a pesar de ello y qué alternativas podría haber a la “crítica abstracta” relacionada con ella (IV).

## I

“¿Quién piensa de forma abstracta?” es, como decíamos, un ensayo corto, irónico, en el que Hegel se dirige a una audiencia imaginaria, para disolver la idea, que cree estar presente en ella, de que la abstracción, como la metafísica, sería característica de los educados en el sentido alemán de la *Bildung*, o del *bello mundo* de personas de la “alta” sociedad: el pensar abstracto, dice él, es característico, al contrario, de la persona no-educada (*ungebildeter Mensch*) (HEGEL 1990, 577). Enseguida, en lugar de definir qué querría decir con ello, Hegel nos presenta diferentes ejemplos de personas que piensan abstractamente acerca de otras personas, o de, por ejemplo, obras literarias como el *Werther* de Goethe, reduciéndolas a una única característica suya: además del ejemplo del asesino, aparecen aquí figuras como cierta señora que dice a una vendedora de huevos que estos estarían podridos y termina clasificada por la vendedora por la impresión negativa que esta tenía de sus padres (el padre habría sido “comido por los piojos del camino”, la madre habría “huido con los franceses”) (HEGEL 1990, 579-80); o bien, citando a Diderot, el hombre común que trata a su sirviente “solo como a un sirviente”, mientras que un hombre noble sabría que “un sirviente no es solo un sirviente” (HEGEL 1990, 580), y otros. Común a estos ejemplos es la *subsunción* (HEGEL 1990, 579) de lo criticado bajo una categoría que expresa un rasgo único suyo y por lo tanto pierde de vista su complejidad. Ello correspondería, en el caso de individuos, a “ver en el asesino” —o en la mujer de los huevos, o en el sirviente— “nada más que esta abstracción, que es un asesino,” —o lo que corresponda— “y por esta simple cualidad” —podríamos decir, en el límite— “eliminar toda la demás esencia humana en él” (HEGEL 1990, 578); ya en el caso de *Los sufrimientos del joven Werther*, se percibe que el problema para Hegel estaría simplemente en la pérdida de la complejidad de la obra literaria al reducirla a una apología del suicidio.

Ahora bien, me parece que el ensayo de Hegel no ha perdido actualidad. Si, desde cierto pensamiento conservador, siempre ha sido común el tipo de jui-

cio sumario que suele identificar a personas a través de calificativos o sustantivos considerados por ese pensamiento como despectivos —por ejemplo, como “asesinos”, “ladrones”, “putas”, “pervertidos” o “comunistas”—, justificando su condena (muchas veces de manera violenta), posturas semejantes aparecen ahora también en contextos que se suelen interpretar como progresistas. Ello ha ocurrido con cierta frecuencia sobre todo en el marco de movimientos y demandas asociados, desde hace unas décadas, con las llamadas “políticas de la identidad”: movimientos feministas, anti-racistas, LGBTQ+, descoloniales, etc. El problema en este caso no es —como frecuentemente ocurre en las protestas de grupos conservadores— el contenido de la crítica, ya que las denuncias aquí tienen por objeto casi siempre actos que fácilmente se podrían reconocer como por lo menos parcialmente condenables, sino su forma. Aunque por lo general no se llegue en los contextos progresistas al nivel de agresividad de los conservadores, es frecuente en la actualidad que, por ejemplo, ante la sospecha de sexismo, racismo, prejuicios y actos de violencia varios se pase con cierta facilidad de la búsqueda de justicia a verdaderos linchamientos virtuales o simbólicos<sup>8</sup>. De ahí que esas prácticas denunciatorias se entiendan muchas veces, como mencionamos, como parte de una cultura de la cancelación.

El paralelo entre “asesino” y “abusador de mujeres” que se hizo al inicio de esta presentación lo deja claro: como acontece en el “pensar abstracto” descrito por Hegel, es frecuente que el modo de operar de esas prácticas, que empiezan por lo general con un clamor por justicia, también se caracterice por la subsunción de lo criticado bajo una categoría a la que se condena. Y es también frecuente que, al denunciar, condenando, se deje de lado la complejidad del objeto, reduciéndolo a un único aspecto suyo que es el que se desea resaltar —en el caso de un individuo particular, formulando un juicio condenatorio de manera que se pierda de vista la posible complejidad de sus acciones o incluso que se *elimine en él toda la demás esencia humana* (HEGEL 1990, 578)—. Si es verdad lo que relata el periódico inglés *The Independent* del 6/2/2020 (MICHALLON 2021), el juicio del agente de Hollywood Harvey Weinstein en el marco del movimiento conocido como *#MeToo*, por ejemplo, incluyó la presentación al jurado de fotografías suyas desnudo, aparentemente sin mayor motivo que su humillación pública; y, en casos menos conocidos, no es poco común que se suspenda el principio jurídico del “*in dubio pro reo*” en nombre de una

<sup>8</sup> Un ejemplo reciente: El 12 de septiembre de 2023, una profesora de la Universidad Federal de Bahía, en Brasil, fue acusada de transfobia por haberse dirigido a una alumna transgénero a la que no conocía usando el género masculino. El día siguiente un desplegado con más de mil firmas pedía la expulsión de la docente de la universidad por transfobia, epistemicidio y racismo. (En este caso, además, la acusación, como se percibe en la grabación de la clase, era injusta, ya que la profesora se había simplemente equivocado al identificar el género de la alumna.) (Bosco y ORTELLADO 2023)

concepción de justicia por lo menos dudosa (en algunos debates feministas, por ejemplo, hay quienes llegan a afirmar que prefieren un inocente preso a un violador suelto<sup>9</sup>).

Por otro lado, rechazar el tipo de juicio abstracto asociado a esas prácticas no significa, para el mismo Hegel, abrazar el juicio opuesto: de hecho, Hegel afirma explícitamente en ese ensayo que ello también sería pensamiento abstracto. Haciendo referencia a un caso, según él ocurrido en la ciudad de Leipzig, en el que se decidió adornar con flores la rueda, instrumento medieval de tortura, y al criminal atado a ella, Hegel deja claro, interpretando ese adorno aparentemente como forma de ocultar el carácter criminal del condenado, que esa opción no sería mejor que la anterior: “esta es, por otro lado, la abstracción opuesta” (HEGEL 1990, 578): la abstracción de dejar de ver, en un asesino, a un asesino. O, en un abusador, a un abusador: no se trata tampoco de ver en Harvey Weinstein, si este fuese el caso, simplemente un ser humano inteligente y sensible. También el asesino o el abusador deben responsabilizarse por sus actos, y minimizarlos o reducirlos al efecto de problemas anteriores o traumas de infancia no sería sino la abstracción opuesta.

Más allá de la denuncia de individuos vivos, esa práctica se dirige también a personajes del pasado o eventos históricos, en estos casos muchas veces con el objetivo de exponer contradicciones y límites a lo que en otros tiempos se ha considerado loable y buscar reparación histórica a las víctimas o sus descendientes; pero también en estos casos se ejerce la crítica frecuentemente de manera abstracta. Pienso aquí en protestas recientes que han tenido por objeto monumentos (como el *Monumento às Bandeiras*, en Brasil, en homenaje a conquistadores portugueses, que ha sido objeto de protestas e intervenciones con tinta)<sup>10</sup>, estatuas de personalidades históricas (como las de Cristóbal Colón, algunas de las cuales han sido removidas) (DANNEMANN 2021) u homenajes, como nombres de edificios (como uno a David Hume, quien dejó de tener un edificio con su nombre en Edimburgo) (BBC 2020), en las que la identificación de aspectos condenables en los homenajeados hace perder de vista otros aspectos suyos que pudieran tal vez todavía justificar su relevancia, aunque fuera solo como conmemoración de una perspectiva ultrapasada. Aunque es posible que algunas de esas protestas y remociones se justifiquen (habría que ver caso a caso), quizá pudiera hablarse muchas veces también

<sup>9</sup> Me refiero aquí a debates públicos en los que he participado.

<sup>10</sup> El Monumento às Bandeiras, monumento en la ciudad de São Paulo del escultor modernista italo-brasileño Victor Brecheret, homenajea las expediciones de conquista del territorio brasileño por los *bandeirantes*, vistos en la versión oficial de la historia de Brasil como héroes, al inicio del periodo colonial. La consciencia del carácter violento de esas expediciones y de la conquista como un todo ha producido en años recientes protestas en su contra e intervenciones directas, por ejemplo con tinta (UOL 2013).

aquí, en los términos de Hegel, de un intento de eliminar en el objeto, ya no su “esencia”, sino su complejidad, o su carácter histórico, recayendo en el anacronismo de esperar una sensibilidad a injusticias típicas de los siglos xx y xxi de personajes de siglos anteriores y perdiendo de vista la ambivalencia de muchos de ellos.

Ya en su aplicación a obras literarias, esa práctica denunciatoria parecería ser aún más problemática, aunque también a veces se pueda justificar parcialmente —al identificar, por ejemplo, elementos racistas en obras de literatura infantil, como los cuentos de Pippi Calzaslargas (GOSÁLVEZ 2023) o en la obra del autor brasileño Monteiro Lobato (MOURA 2021)—. Además de la abstracción de la complejidad de lo criticado, en casos como los de Goethe y Chico Buarque —cuya canción “Tua cantiga” no hacía más que expresar los anhelos de un hombre posiblemente casado hacia su amada, casada con otra persona— no queda siquiera claro si a quien se acusa de apología del suicidio o del adulterio es al autor, al yo lírico de la obra o a la obra en sí misma: en la medida en que se deja de diferenciar entre autor y personaje, panfleto y literatura, realidad y arte —en nombre, además, de una concepción de la realidad humana frecuentemente mucho menos compleja y contradictoria de lo que es la realidad humana misma— ese tipo de práctica denunciatoria parece a veces ignorar incluso el sentido del arte.

Es importante notar que dirigir la atención hacia el carácter abstracto de tales prácticas no significa poner en duda como un todo ni la justicia ni tampoco la necesidad de muchas de las denuncias a las que se asocian, ni el carácter crítico de los movimientos sociales en los que se inscriben. Incluso es posible que, en los casos más graves, cierta insistencia en lo que se condena o cierta agresividad en la denuncia sean comprensibles (aunque no necesariamente justificables): se trata muchas veces de poner de relieve el carácter injusto o violento que ciertas prácticas o estructuras poseen, frecuentemente sin que nadie, hasta ese momento, se haya detenido a reflexionar sobre ellas con mayor precisión o se haya molestado con su existencia. Pero aun así parece haber motivos suficientes para ver en el tipo de práctica denunciatoria que aparece con cierta frecuencia en estos debates lo que Hegel designaba como “pensar abstracto”. Ello se nota, además, en la facilidad con la que en muchos debates se confunden intentos de explicación de eventos o situaciones que consideran su complejidad histórica con justificaciones puras y simples de la violencia a la que se asociaban, la indicación de la existencia de diferentes perspectivas sobre determinado asunto con esfuerzos por negar lo que se consideran “hechos”, las reticencias en apoyar sin más la opinión denunciatoria mayoritaria con —de la manera frecuentemente maniquea muchas veces presente— el apoyo directo a aquello que se condena.



## II

La pregunta que podríamos hacer ahora es la de si esa práctica denunciatoria debería realmente considerarse como crítica —como ella misma suele interpretarse— y qué lugar le cabría en la crítica social, si es que tendría alguno. Esta pregunta se impone porque es evidente que, aunque empiecen como denuncia, esas prácticas se entienden a sí mismas como forma de crítica, es decir, como no limitadas a la acusación de agravios puntuales, sino como fuerza potencialmente transformadora de estructuras injustas. ¿Podríamos entenderla como una forma de crítica social, tal vez precisamente en cuanto crítica abstracta?

Me parece que es posible entender ese tipo de práctica como crítica solo si se toma la idea de crítica en un sentido muy amplio, pero no sería posible considerarla —por lo menos no en la forma denunciatoria de que parte— como crítica social.

El concepto de crítica, nos enseñan los léxicos de filosofía, está relacionado etimológicamente con la idea de poner en juicio, separar, juzgar — en un sentido que se encuentra todavía en Immanuel Kant (RITTER 1973-2007). Tal vez en ese sentido se pudiera pensar que las prácticas que hemos caracterizado como abstractas sí se podrían ver como formas de crítica. No solo en mis ejemplos, sino también en los de Hegel, el pensar abstracto se caracteriza precisamente por emitir un juicio condenatorio: opera a través de la abstracción de la complejidad de un objeto y la puesta en relieve de un único aspecto suyo, su subsunción bajo una única categoría vista como condenable, llevando a un juicio por su condena. Esta condena se extiende entonces desde el aspecto aislado al objeto como un todo: en el caso de un individuo, el carácter de asesino, o de abusador, que elimina toda su complejidad o, incluso, *toda la demás esencia humana en él* (HEGEL 1990, 578). A pesar de todas las diferencias, ello ocurre frecuentemente, como vimos, también en otros ejemplos de ese tipo de práctica, dirigida a otros objetos —culturales, históricos etc.—. En ese sentido tal vez todavía se pudiera hablar de una *crítica* abstracta: una crítica que opera mediante el énfasis en un aspecto, por lo general hasta ese momento desatendido o simplemente ignorado, de personas, instituciones, acciones, costumbres, obras, etc., emitiendo un juicio condenatorio acerca del aspecto enfatizado.

Sin embargo, no parece tratarse aquí, por lo menos en lo que concierne a la crítica asociada a la práctica de la denuncia misma (y no al movimiento como un todo) de una crítica propiamente social, transformadora, como la que los movimientos que la practican suelen tener en vista. En la medida en que la crítica abstracta se basa en aspectos, comportamientos o actos particulares y no en estructuras sociales y prácticas colectivas, la crítica abstracta podría estar

más cercana a una crítica moral con carácter de condena que a una forma de crítica social —incluso considerando la posibilidad de que la crítica abstracta se dirija a colectivos o instituciones—.

Ello se evidencia al ponerse la crítica abstracta en relación con las diferentes formas en que se puede entender la crítica social. En el contexto de los herederos de la teoría crítica de la escuela de Frankfurt, por ejemplo, se ha hecho recientemente un esfuerzo de precisión acerca de qué sería la crítica social, en particular con relación a la cuestión de la crítica inmanente característica de esa línea de reflexión. A partir de las reflexiones de algunos de sus herederos en un debate reciente, es posible identificar tres formas centrales en la crítica social: una forma de crítica que sería externa a lo criticado, una crítica interna y una crítica inmanente<sup>11</sup>. Mientras la crítica externa sería aquella que se ejerce a partir de parámetros normativos que no están presentes en las prácticas sociales de los criticados (ya sean parámetros etnocéntricos ajenos a la sociedad criticada, o parámetros universalistas), la crítica interna partiría de parámetros normativos aceptados explícita o implícitamente por aquellos a quienes la crítica se dirige. Por su parte, la crítica inmanente tendría, además del carácter interno a las prácticas vistas como criticables, un carácter trascendente con respecto a esas mismas prácticas. Si la crítica interna permite identificar, a través de la interpretación de las prácticas criticadas, inconsistencias entre estas y sus propios parámetros normativos, llamando a la coherencia, la crítica inmanente ve, más que inconsistencias, contradicciones entre las prácticas y parámetros normativos implícitos, llevando a nuevas prácticas y parámetros y así a la transformación social —a partir de aquello que Axel Honneth, por ejemplo, ha llamado un *excedente de validez* (*Geltungsüberhang*)<sup>12</sup> latente en los parámetros normativos y las prácticas sociales—.

No es mi intención aquí ampliar esa taxonomía, ni tampoco entrar en detalles, que por lo demás no me parecen siempre necesarios, acerca de esa clasificación<sup>13</sup>. Pero podríamos usar esa distinción como referencia para intentar entender la crítica abstracta. Es evidente, en primer lugar, que la crítica abstracta no pertenece de ninguna manera a las formas de crítica descritas respectiva-

<sup>11</sup> Parto de la diferenciación que aparece por ejemplo en Jaeggi (2014), apoyándome también en Honneth (2007B) y Stahl (2013): Rahel Jaeggi distingue una crítica externa y una interna (JAEGGI 2014, 261 ss.), interpretando la crítica inmanente como un caso de la interna que sería “normativamente más fuerte” que esta por su aspecto trascendente (JAEGGI 2014, 277).

<sup>12</sup> Por ejemplo, en Honneth (2004, 226).

<sup>13</sup> Como observación general, me parece relevante tener en cuenta que las diferenciaciones establecidas en ese debate suelen ser vistas como relativas por los propios autores: por un lado, ninguna crítica es totalmente externa; por otro, la crítica inmanente, en la medida en que requiere un parámetro trascendente, se aproxima otra vez de la crítica externa; y, por supuesto, el paso de la crítica interna a la inmanente es también fluido. Ver Stahl (2013), Jaeggi (2014), Honneth (2007B).

mente como inmanente o interna: la crítica abstracta a un asesino, abusador o racista no tiene como pretensión revelar inconsistencias o contradicciones en sus prácticas o parámetros normativos (o entre prácticas y parámetros normativos) —aunque, me parece, esa crítica pueda tener como resultado la revelación de ciertas inconsistencias o contradicciones—: por ejemplo, cuando una persona o institución que no se creía racista o sexista es obligada a enfrentar que lo ha sido en determinado momento, o que tal vez lo haya sido siempre.

Más plausible sería ver en esa forma de crítica abstracta un caso extremo de la crítica externa: la crítica abstracta proviene indudablemente siempre desde fuera. Sin embargo, tampoco aquí la relación es muy evidente: lo que se critica en la crítica abstracta es un aspecto aislado de lo criticado: por lo general, una o más acciones por las cuales lo que se critica recae en la categoría de, por ejemplo, asesino, abusador o racista. Y es frecuente que parezca tener como principal intención exponer públicamente al individuo criticado como condenable, a veces incluso más que llamar la atención hacia los parámetros normativos que se tienen como correctos, contraponiéndolos a lo criticado; en la medida en que tiene casi siempre un carácter de denuncia, esa forma de crítica se asemeja muchas veces a un ataque frontal, a un rechazo absoluto (como aparece en el término *cancelación* asociado a ella): un juicio condenatorio. En ese sentido, podríamos entenderla, aunque siendo crítica —en la medida en que separa y juzga—, como mucho como una crítica *moral*, más que social: se trata, por lo menos en un primer momento, de identificar y exponer lo *malo*, frente a criterios considerados como *buenos*. El problema aquí radica en que, al aislar un aspecto individual de lo criticado, la crítica abstracta lo aísla también de su contexto social e histórico y tiende a tratar —por lo menos en un primer momento— una cuestión que se podría ver eventualmente como estructural y sistémica (por ejemplo, el sexismo de las formas de admisión a la industria cinematográfica que permiten la naturalización del abuso) como un problema individual (x como un abusador).

### III

Ahora bien, no se trata aquí —es importante insistir en ello— de negar la importancia de la denuncia pública de agravios asociada a ese tipo de crítica. Al poner de relieve formas de violencia que parecían naturalizadas o invisibilizadas, la denuncia pública que es parte de lo que estamos llamando crítica abstracta ha permitido dar voz a una infinidad de víctimas, actuales o pasadas, de los actos, prácticas y relaciones asociados a ellas. El punto está en saber si es justificada la pretensión crítica de la crítica abstracta más allá de la mera denuncia o si jus-

tamente su carácter meramente denunciatorio más bien la limita como crítica —e, incluso, al no tener consciencia de esas limitaciones, la conduce al riesgo de producir nuevos agravios—. Me parece que muchas veces es este último el caso.

De hecho, Hegel vería precisamente en el carácter abstracto de esa forma de crítica lo que la convierte en cierto sentido en falsa como crítica —por ser unilateral—. Todo el problema de Hegel con el pensar abstracto está en la reducción de la complejidad de la realidad a un único de sus aspectos que se hace accesible desde una única perspectiva, abstrayendo otras perspectivas posibles y fijándola en un único punto: subsumiéndola bajo una única categoría. Este es para Hegel, como se sabe, el punto de vista del *entendimiento*, por oposición al de la *razón*: el punto de vista de la subsunción de la realidad bajo categorías abstractas. Y también es el punto de vista de aquella modernidad cuya racionalidad abstracta condujo según el mismo Hegel, por ejemplo, a la violencia del jacobinismo en la Revolución Francesa, como lo expuso en la sección “La libertad absoluta y el terror” de la *Fenomenología del Espíritu* (HEGEL 1991, 431 ss.). De hecho, toda la *Fenomenología del Espíritu* —vista desde el punto de vista de las experiencias de la consciencia— es, al inicio de cada *figura*, un pensar abstracto, que solo a posteriori se revela para la consciencia como inmanente: a cada paso, la consciencia tiene la certeza, luego frustrada, de ser, o de tener enfrente, “toda la realidad” (HEGEL 1991, 179).

El problema está en que el pensar abstracto, al tener la pretensión de tener enfrente “toda la realidad”, termina por ocultarla parcialmente —de ahí su carácter falso, por ser unilateral—. Traduciendo lo que Hegel encuentra equivocado en el pensar abstracto al lenguaje de la teoría crítica reciente, habría que caracterizarlo como una forma de “patología”. Las “patologías” en esa tradición se entienden como un mal social relacionado no tanto con los parámetros de justicia e injusticia presentes en una determinada sociedad —accesibles por cualquier forma de crítica interna— sino con la cuestión de la vida buena y de la trascendencia de una forma de vida<sup>14</sup>. El pensar abstracto sería para Hegel, entonces, una “patología” de la modernidad, reflejo y causa de lo que Hegel denominaba la escisión moderna, resultado del *modus operandi* del entendimiento, que, lejos de permitir comprender la realidad en su complejidad, solo la revela desde uno de sus aspectos.

Y así también la crítica abstracta en su versión contemporánea: al mismo tiempo en que denuncia injusticias existentes, al subsumir lo denunciado bajo

<sup>14</sup> El uso más reciente del término “patología” en ese contexto proviene de Axel Honneth. Cf. Honneth (2000) y Honneth (2007A). En este último texto, Honneth explicita la patología social como relacionada no con “violaciones de principios de justicia social, sino con violaciones en el sentido amplio de las condiciones de una vida buena o lograda (2007A, 31). El uso de “patología” me parece aceptable en el ámbito de la teoría crítica solo en sentido metafórico. De ahí que yo use el término siempre entre comillas (“”).

una categoría, corre el riesgo de objetivarlo, cosificándolo, es decir, perdiendo de vista su complejidad – en el caso de un individuo, llegando incluso a dejar de ver *toda la demás esencia humana* de él, a través de su reducción a *asesino*, o *abusador*; en el caso de otras obras históricas o culturales, a defensas o apología de diferentes contenidos potencialmente condenables – del suicidio o del adulterio a la esclavitud, el sexismo, etc. Aunque la denuncia presente en la crítica abstracta sea por lo general justa, no es necesario mucho esfuerzo para percibir que la reducción a la que esa forma de crítica que se arriesga puede ser —y esto habría que ver caso a caso— también una forma de violencia.

#### IV

Bien, ¿y ahora? ¿No estaríamos, al poner en duda el tipo de denuncia hecha por diferentes movimientos sociales en los últimos años, cuya importancia política es indiscutible, al mismo tiempo descalificándolos por completo? ¿Hay un lugar para ese tipo de práctica, o para la crítica abstracta a ella asociada? ¿Y cuáles serían las alternativas?

Podríamos contestar con Hegel que el problema de la crítica abstracta, cuando se aplica a objetos que la merecen, no está en el carácter de denuncia que toma inicialmente, sino en la perspectiva abstracta, unilateral, que se asume con ella frente a lo denunciado y en su tendencia de detenerse en ese carácter: el punto no es que el individuo criticado no sea, posiblemente, un asesino o un abusador, sino en el hecho de que la crítica abstracta *elimina* su complejidad hasta el punto de eliminar también *toda la demás esencia humana* en él, lo que es un agravio en sí mismo - mientras la abstracción opuesta, la de adornarlo con flores, podríamos añadir, eliminaría toda su “esencia” inhumana. Lo mismo se aplicaría a la posible eliminación de la complejidad cultural e histórica de otros objetos criticables.

En el mismo ensayo, Hegel presenta un ejemplo de lo que se podría entender como un pensar no-abstracto. En lugar de ver en el asesino solamente un asesino o ver en él alguien que merezca flores, Hegel nos cuenta de una señora del pueblo que, contemplando la cabeza decapitada del condenado sobre el cadalso, vio en ella, en ese momento iluminada por el sol, belleza, e interpretó esa belleza como la clemencia de Dios (HEGEL 1990, 579). Con ello, se podría interpretar con Hegel, la señora restituyó al ejecutado el resto de su *esencia humana*, volviendo a concretizarlo como ser humano. En términos más actuales (y menos drásticos), podríamos ver en esa restitución, aplicada a los ejemplos relacionados con la denuncia de individuos particulares, algo como el reconocimiento, incluso en el más abyecto criminal, de su dignidad humana.

Pero, en el caso de la denuncia de individuos, ello no sería más de lo que se espera en términos mínimos de respeto por los derechos humanos del condenado. Más allá de ello, habría que garantizar que las prácticas de denuncia relacionadas con la crítica abstracta no terminaran en la condena moral del denunciado, sino, para empezar, la contextualizaran siempre en la complejidad de lo concreto. Visto desde la perspectiva de Hegel, ello significa, por un lado, criticarlo de manera inmanente, desde una concepción de la realidad que parta de la imposibilidad de captar lo existente desde aspectos aislados y perspectivas unilaterales: se trata de no subsumirlo bajo una única categoría y de no tratarlo como un hecho fijo y aislado de su contexto. En un sentido un poco más complejo, cabría aplicar aquí la negación determinada —concepto central no solo de la crítica hegeliana, sino también del Adorno de la dialéctica negativa—: como insistía Adorno en contra de la violencia de la aplicación de etiquetas conceptuales, en el límite nos veríamos frente a la *utopía del conocimiento* que Adorno evoca en la “Introducción” a su *Dialéctica Negativa*: “La utopía del conocimiento sería aprehender lo no-conceptual con conceptos, sin igualarlo a ellos” (ADORNO 1996, 21) —es decir, manteniendo siempre una apertura hacia lo no conceptualizable, a lo no susceptible de reducirse a una única perspectiva, presente en el objeto que tenemos en frente—. Ello se aplicaría también a los demás objetos contra los que suele dirigirse la práctica denunciatoria que describimos.

Pero ya más concretamente, ello significa, en primer lugar, ser capaz de ampliar siempre de manera explícita la crítica desde la denuncia a un individuo o a un objeto o práctica singular hacia las estructuras y relaciones sociales en las que su comportamiento está inmerso y de las que deriva, reconociendo su carácter histórico y social —además del nuestro al denunciarlo—. Como decía Horkheimer en 1937 (HORKHEIMER 1988), se trata de renunciar a una perspectiva pretendidamente neutral y de tener presente siempre el carácter histórico tanto del sujeto de la crítica como de su objeto, evitando tanto la reificación de objetos (y sujetos) históricos como posibles anacronismos: “Los hechos que los sentidos nos presentan son socialmente preformados en un doble sentido: a través del carácter histórico del objeto percibido, y a través del carácter histórico del órgano receptor. Ambos son no solo naturales, sino formados a través de la actividad humana [...]” (HORKHEIMER 1988, 174). Con ello se evitarían, me parece, el carácter abstracto (y a veces potencialmente distorsionado) de parte de las denuncias relacionadas también con obras culturales, artísticas, personajes históricos, etc. Si el tipo de práctica que he descrito aquí como crítica abstracta puede ser visto como punto de partida de una crítica social digna de su nombre, esta debe evadir la abstracción y sobrepasar la denuncia, incluyendo ya en su primer momento algo más que un juicio condenatorio.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ADORNO, TH. W. 1996, *Negative Dialektik. Gesammelte Schriften*. Vol. 6 (5ª edición), Frankfurt a.M.: Suhrkamp, 7-413.
- BBC 2020, *Edinburgh university renames David Hume tower over racist views* (en línea) -13/9/2020. <https://www.bbc.com/news/uk-scotland-edinburgh-east-fife-54138247>. Acceso 29 de septiembre de 2023.
- BOSCO, F. y ORTELLADO, P. 2023, *Falsas rotas de inclusão*. Periódico *O Globo* de 20/9/2023 (en línea) <https://oglobo.globo.com/google/amp/opiniaio/artigos/coluna/2023/09/falsas-rotas-de-inclusao.ghtml?fbclid=PAAaadhkXSwjn-B4O2snhjvXfBiTMLTb0E4tqtZAtZ5dh44pdEChgzIIwCNL1Hc>. Acceso 29 de septiembre de 2023.
- DANNEMANN, V. 2021, “La caída de Colón de los pedestales”, Deutsche Welle, 13/07/2021. <https://www.dw.com/es/la-ca%C3%ADda-de-col%C3%B3n-de-los-pedestales/a-58254766>
- GOSÁLVEZ, P. 2023, “Así ha envejecido Pippi Calzaslargas: rompedora en género, anticuada en colonialismo”. Periódico *El País*, 1/7/2023. (en línea) <https://elpais.com/television/2023-07-01/asi-ha-envejecido-pippi-rompedora-en-genero-anticuada-en-colonialismo.html>). Acceso 29 de septiembre de 2023.
- HEGEL, G. W. F. 1990, “Wer denkt abstrakt?”, *Werke* v. 2 (Jenaer Schriften 1801-1807). Frankfurt a.M.: Suhrkamp, 575-81.
- HEGEL, G. W. F. 1990, ¿Quién piensa de forma abstracta? - es.hegel.net (en línea) (acceso 22 de octubre del 2021).
- HEGEL, G. W. F. 1991, *Phänomenologie des Geistes. Werke* v. 3. Frankfurt a.M.: Suhrkamp.
- HONNETH, A. 2000, “Pathologie des Sozialen: Tradition und Aktualität der Sozialphilosophie”, *Das Andere der Gerechtigkeit*, Frankfurt a.M.: Suhrkamp.
- HONNETH, A. 2004, “Gerechtigkeit und kommunikative Freiheit”, B. MERKER, G. MOHR y M. QUANTE (org.), *Subjektivität und Anerkennung*, Paderborn: mentis, 213-27
- HONNETH, A. 2007A, “Eine soziale Pathologie der Vernunft”, *Pathologien der Vernunft. Geschichte und Gegenwart der kritischen Theorie*, Frankfurt a.M.: Suhrkamp.
- HONNETH, A. 2007B, “Rekonstruktive Gesellschaftskritik unter genealogischem Vorbehalt”, *Pathologien der Vernunft. Geschichte und Gegenwart der kritischen Theorie*, Frankfurt a.M.: Suhrkamp.
- HORKHEIMER, M. 1988, “Traditionelle und kritische Theorie“, *Gesammelte Schriften*. Vol. 4, Frankfurt a.M.: Fischer, 162-216.
- JAESCHKE, W. 2003, *Hegel-Handbuch. Leben-Werk-Wirkung*, Stuttgart: Metzler.
- JAEGGI, R. 2014, *Kritik von Lebensformen*, Berlín: Suhrkamp.

- MERRIAM-WEBSTER 2023, Dicionario en línea. <https://www.merriam-webster.com/dictionary/cancel%20culture>. Acceso 29 de septiembre del 2023.
- MICHALLON, C. 2021, “Final Harvey Weinstein accuser testifies hours after jurors were shown naked pics of the fallen movie producer” (en línea), <https://www.independent.co.uk/news/world/americas/harvey-weinstein-accuser-trial-rape-accusation-victims-lauren-marie-young-a9320336.html>, acceso 30 de junio de 2022.
- MOURA, R. 2021, “Devemos editar los termos racistas nas obras de Monteiro Lobato?” 29/1/2021. (en línea) <https://www.uol.com.br/ecoa/ultimas-noticias/2021/01/29/devemos-editar-os-termos-racistas-nas-obras-de-monteiro-lobato.htm>. Acceso 29 de septiembre de 2023.
- RITTER, J. *et al.* 1971-2007, *Historisches Wörterbuch der Philosophie*, entrada “Kritik”, Basilea/Berlín: Schwabe.
- STAHL, T. 2013, *Immanente Kritik. Elemente einer Theorie sozialer Praktiken*, Frankfurt a.M.: Campus.
- UOL 2013, 3/10/2013. “Monumento às Bandeiras é pichado e sujo por tintas” (en línea) (<https://noticias.uol.com.br/album/2013/10/03/monumento-das-bandeiras-e-pichado-e-sujo-por-tintas.htm>). Acceso 29 de septiembre de 2023.
- VIEWEG, K. 2019, *Hegel. Der Philosoph der Freiheit*, Munich: C.H. Beck.